

1. INFORME DERECHOS DE AUTOR

2. 19 de Marzo de 2020

3. MARCO LEGAL

- **Ley 23 del 28 de enero de 1982** “ *Sobre derechos de autor* ”
- **Ley 44 DE 1993**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- **Ley 1915 de 2018** “*por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos*”
- **Directiva Presidencial N° 01 del 25/02/1999** “*Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)*”
- **Directiva Presidencial 02** “*...Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).*”
- Circular Nro. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Concejo Asesor del Gobierno Nacional “*...verificación cumplimiento normas de uso de software*”.
- **circular Nro. 12 del 2 de febrero de 2007** “*...Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)*”
- **Circular 17 de 2011** de la Dirección Nacional de Derechos de Autor

4. OBJETIVO

Verificar la existencia y aplicación de políticas y controles que apoyen el cumplimiento y/o uso de software legal acorde a las disposiciones normativas aplicables en materia de derechos de autor.

5. ALCANCE

El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 23 del 28 de enero de 1982, ley 44 de 1993 y ley 915 de 2018 por el cual se establecen los lineamientos de protección a los derechos de autor, Directivas Presidenciales Nro. 01 de 1999 y 02 del 12 de febrero de 2002 donde se contempla el “*Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas de ordenador (software)*” y las Circulares Nro. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Concejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, circular Nro. 12 del 2 de febrero de 2007 y circular número 17 del 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, a continuación presentamos la información requerida, relacionada con el Hardware y Software del Instituto Distrital de Turismo – IDT, cuya información fue suministrada por el proceso de Gestión Tecnológica:

a) ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

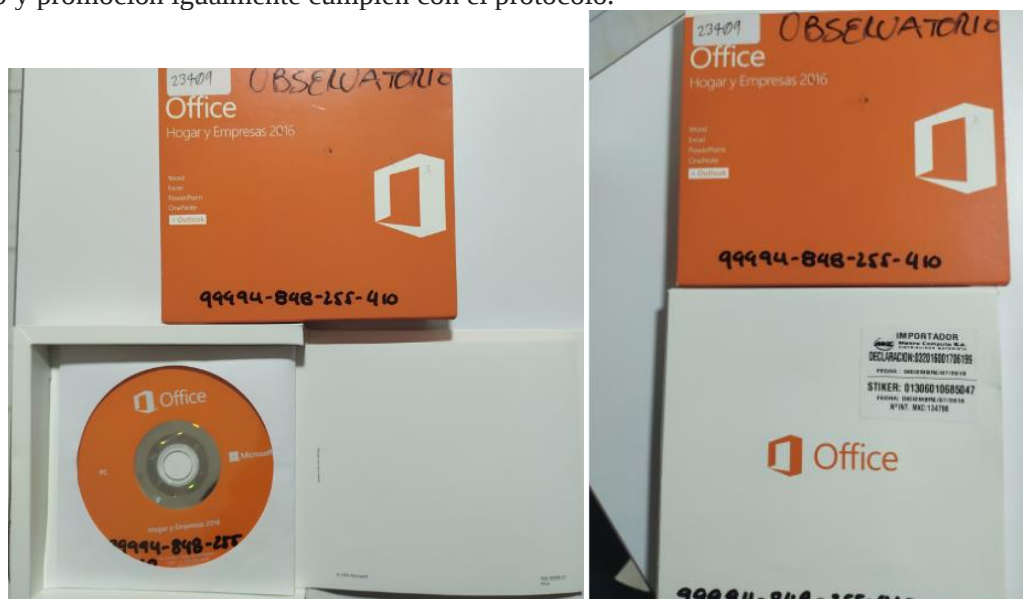
El Instituto cuenta con los siguientes equipos:

EQUIPO	CANTIDAD
EQUIPOS DE ESCRITORIO	151
EQUIPOS PORTATILES	16
TABLETS	39
SERVIDORES	8
ESCANERS	6
IMPRESORAS	17
TOTAL EQUIPOS	237

b) ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Teniendo en cuenta las políticas de seguridad de la información del IDT contenidas en el Manual Plan de Informática difundido a la entidad en fecha 9 de mayo pasado, todo software instalado en los equipos de cómputo debe ser debidamente licenciado por la naturaleza de las actividades que manejan las diferentes áreas, todos los equipos cuentan con licencias ofimáticas debidamente compradas e

instaladas, los paquetes de software especializados para diseño como las de comunicaciones, observatorio y promoción igualmente cumplen con el protocolo.



c) ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

El IDT tiene implementado y difundido a través de correo electrónico y de la intranet el manual de políticas y procedimientos que regula el uso e instalación de software no autorizado (tenemos el manual plan de informática difundido en mayo pasado), un control concreto para evitar la instalación de software es el perfil de administrador con que cuentan los equipos, este rol es el único que puede instalar software, además de lo anterior en el firewall se tiene restringido la descarga de actualizaciones excepto de Microsoft.

e) ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Conforme con la Resolución 021 del 28 de enero de 2020 correspondiente a la baja de los bienes obsoletos o inservibles por daño total o parcial del IDT durante la vigencia 2019, se observa que se realizó la inclusión de la disposición final para dar de baja a las licencias obtenidas por el IDT, así mismo, se estableció el procedimiento para la realización del destino final de los bienes de la entidad y se determinó que en primer lugar se realizara la enajenación a título gratuito entre las entidades públicas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, si ninguna entidad manifiesta interés, los bienes se entregarán a la Asociación de Recicladores Puerta de Oro con quien el Instituto Distrital de Turismo tiene suscrito un Acuerdo de Corresponsabilidad desde diciembre de 2019.

7. RESULTADOS DEL INFORME

Durante la verificación de la existencia y aplicación de políticas y controles para el uso de software legal, se realiza la comparación del inventario de equipos de cómputo de la Entidad vigencias 2018 y 2019.

COMPARACIÓN DE VIGENCIAS		
EQUIPO	2018	2019
EQUIPOS DE ESCRITORIO	142	151
EQUIPOS PORTATILES	30	16
TABLETS	16	39
SERVIDORES	7	8
ESCANERS	6	6
IMPRESORAS	8	17
TOTAL EQUIPOS	232	237

Así las cosas, y teniendo en cuenta la información suministrada del inventario de bienes de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019 se evidencia que aquella base de datos tuvo posteriormente modificaciones con la entrada en vigencia de la resolución 021 del 28 de enero del 2020 en el cual se ordena el retiro definitivo de bienes muebles inservibles, por obsolescencia, daño total o parcial en los inventarios del IDT y se dispone su destino final.

FORTALEZAS

- Se observa que los equipos del instituto distrital de turismo cuentan con las licencias respectivas, respetando los lineamientos normativos en materia de protección de derechos de autor.
- El IDT cuenta con mecanismos de control que evitan que los usuarios descarguen software que no cuenten con licencias autorizadas por el personal capacitado para el manejo exclusivo e instalación de programas en los equipos de la entidad.
- Se observa que existe un procedimiento determinado para la disposición final de los bienes de la entidad donde se incluye las licencias adquiridas por el IDT.

➤ RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener actualizado un inventario de bienes de los equipos que se encuentran activos por parte del IDT, donde se relacione el número de placa, la licencia y el área o proceso al cual se encuentra asignada.
- Es importante que continúe el control sobre los equipos de la entidad que a su vez fortalece los mecanismos de seguimiento, para evitar la instalación de software sin licencia.



VIVIANA ROCÍO DURAN CASTRO
Asesora Control Interno

Elaboró: Luisa Fernanda Duarte C – Contratista C.I